

Radicado: D 2024070003264

Fecha: 23/07/2024
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se derogan unos nombramientos de unos docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante los Decretos N°. 2024070002467 y 2024070002907 del 17 de mayo y 20 de junio del 2024, artículo Primero se confirió Comisión de Servicios a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y como consecuencia de la comisión concedida, se hizo necesario nombrar en provisionalidad, vacante temporal en el artículo decimo se nombró, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, las siguientes personas:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	ÇÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL- ÁREA	CÉDULA- TUTOR	NOMBRE- TUTOR
1	LUZ IRENE CASTAÑEDA LONDOÑO	39283248	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero	I.E LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1ª AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Caucasia	Primaria	39284650	SANDRA PATRICIA MESA GARCIA
2	GISSELA BECERRA CUESTA	1077431958	Licenciada en Matemáticas y Física	I.E LA MISERICORDIA	E. U. LA MISERICORDIA -SEDE PRINCIPAL	Caucasia	Matemáticas	103810431	LINA MARCELA MARQUES CASTILLO



No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL- ÁREA	CÉDULA- TUTOR	NOMBRE- TUTOR
3	DELIO LUIS ALVAREZ PADILLA	1143357882	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. R. CACERÍ	I. E. R. CACERÍ	Caucasia	Primaria	39282389	EBERILDA DEL CARMEN BARRIOS SANCHEZ

En atención a que las personas antes referenciadas no se posesionaron dentro de los términos señalados en los citados Decretos de Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, se hace necesario derogar dichos nombramientos de conformidad con el Decreto 648 de 2017, el cual en su artículo 2.2.5.1.12 establece que: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1.La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.[...]"

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente los decretos No. 2024070002467 del 17 de mayo de 2024y 2024070002907 del 20 de junio del 2024 en su artículo décimo, los nombramientos en provisionalidad, vacante temporal de los docentes que se describen a continuación.

N o.	DOCENTE PROVISION AL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIP IO	NIVEL- ÁREA	CÉDUL A- TUTOR	NOMBR E- TUTOR
1	LUZ IRENE CASTAÑED A LONDOÑO	39283248	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanida des Lengua Castellana e Idioma Extranjero	I.E LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1ª AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Caucasia	Primaria	3928465 0	SANDR A PATRICI A MESA GARCIA
2	GISSELA BECERRA CUESTA	10774319 58	Licenciada en Matemátic as y Física	I.E LAMISERICOR DIA	E. U. LAMISERICOR DIA -SEDE PRINCIPAL	Caucasia	Matemátic as	1038104	LINA MARCE LA MARQU ES CASTILL O
3	DELIO LUIS ALVAREZ PADILLA	11433578 82	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. R. CACERÍ	I. E. R. CACERÍ	Caucasia	Primaria	3928238 9	EBERIL DA DEL CARME N BARRIO S SANCH EZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los docentes la derogatoria de los nombramientos en provisionalidad temporal, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones de los Decretos 2024070002467 del 17 de mayo de 2024 y 2024070002907 del 20 de junio del 2024 que no fueron objeto de modificación conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	Chila	17/07/20
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		19/0+/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director - Talento Humano	(Seuther)	18-7-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	AQ	19-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		18-7-29
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	(O.Cl	27-7-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.